

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 131 / SOLICITUD No. 132-2020 / 25-11-2020 / RESP. 04-12-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información interpuesta por [REDACTED] registrada bajo el número 132-2020, quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: “1- Número de nuevos matrimonios asentados en el municipio desde la primera fecha disponible hasta la más reciente, detallando: Año y mes de asentamiento, edad y profesión de los casados. 2- Nombre, número de inscripción, dirección general de todos los inmuebles con régimen de condominio y/o torres de apartamentos ubicados en el municipio, detallando: Fecha de asiento del registro, la cantidad de unidades inscritas en el inmueble general (apartamentos individuales) y el total de metros cuadrados del inmueble general. Todo en formato excel. ----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro del Estado Familiar, Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial y Departamento de Catastro; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO**: Conceder la información solicitada: a) **Número de matrimonios asentados en el municipio, desde el año 2016 al 30 de noviembre de 2020, según detalle**: -----

AÑOS	CANTIDAD
2016	725
2017	591
2018	500
2019	750

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

2020

358

En cuando a los requerimientos sobre **fechas de asentamiento, edad y profesión de los contrayentes**, el área generadora de la información según documento, expresó lo siguiente: “No llevamos ese tipo de estadística y en nuestra base de datos se lleva la fecha de matrimonio y nombre de los contrayentes, por lo que no se podría proporcionar. Pero como buena práctica se le informa a la persona solicitante que puede presentarse al Registro del Estado Familiar para facilitarle los libros de matrimonios de los años 2016 a noviembre de 2020, para que pueda obtener la información requerida”. b) Referente al requerimiento de **Nombre, número de inscripción, dirección general de todos los inmuebles con régimen de condominio y/o torres de apartamentos ubicados en el municipio, detallando: Fecha de asiento del registro, la cantidad de unidades inscritas en el inmueble general (apartamentos individuales) y el total de metros cuadrados del inmueble general**; al respecto el área generadora de la información expresa las siguientes consideraciones: -----

- 1- Es necesario esclarecer que las competencias de la municipalidad en el proceso de registro de los conglomerados habitacionales o comerciales que se rigen por un determinado régimen de condominio, según la Ley General Tributaria Municipal se sujetan únicamente a las disposiciones de carácter tributario, (Art. 1) y en el caso del Catastro Municipal para la aplicación de las diferentes tasas por servicios (Art. 5) en relación a las bases imponibles que generan obligaciones tributarias (Art. 11 y art. 26).-----
- 2- Por otro lado, es competencia del Centro Nacional de Registros el control de la inscripción de cada inmueble y en el caso de los condominios, llevar el control de las conformaciones de los condominios, así como de la competencia de OPAMSS en el control y otorgamiento de los permisos de construcción de cualquier proyecto urbanístico. -----
- 3- Por lo tanto, en este Catastro Municipal no se genera un número de inscripción por cada uno de los condominios, sino más bien un número de inscripción por cada uno de los inmuebles. -----
- 4- En base al numeral anterior también se aclara que el método para la inscripción de cada uno de los inmuebles que conforman el condominio varía según el propietario inicial de los inmuebles, en el sentido de que no siempre se inscriben todos los apartamentos en la misma fecha, por lo que en el registro municipal no se cuenta con una fecha única de inscripción. Para efectos de este informe se coloca el año promedio en el que se comenzaron a inscribir los apartamentos de cada uno de los condominios. -
- 5- La municipalidad no conto con un Catastro como tal, sino hasta el año 2015, en el que se crea el Departamento de Catastro, por lo que los datos de

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

los registros anteriores no siempre están asociados con sus inmuebles generales en el caso de los condominios, por lo que solo se entrega la información del área de los inmuebles generales según la inscripción de los condominios que se inscribieron del 2015 a la fecha. -----

6- Como dato adicional, pero que no tiene carácter registral, se agrega el área grafica total de cada condominio hasta la fecha, es decir el área que representa el condominio en el mapa catastral del municipio, sumando el área de los apartamentos y áreas comunes del nivel del suelo. Esta área puede no representar el área registral del inmueble general de donde se generó el condominio, ya que podrían haber sufrido cambios, es un área de referencia. Tomando en cuenta las consideraciones antes citadas, se brinda documento en digital del registro que contiene: Nombre del condominio, dirección general, fecha de registro, número de apartamentos, área del inmueble general según inscripción del antecedente y área de referencia del inmueble general según mapa. -----

a) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**